

VISTO:

La Ordenanza N° 5097 (t.o. Ord. N° 5191), el Expediente C.M. N° 09582-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.191 se introduce una nueva redacción al Art. 3.º) de la Ordenanza N° 5.097, la cual establece que las temáticas a evaluar en los procesos de auditoría anual, objeto de dicha norma, deberán ser comunicados por el Concejo Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución antes del 1º de abril de cada año.

Que, los autores de la norma, prevén el 1º de abril como fecha límite a partir del año próximo ya que la Ordenanza modificatoria fue sancionada el 25 de junio del corriente.

Que, no obstante, ello, el objetivo perseguido por los legisladores es que la modificación introducida tenga vigencia desde la realización de la primera auditoría anual a concretarse el presente año y a tal efecto se extendió, mediante la Ordenanza N.º 5.188, el plazo previsto para la contratación del servicio.

Que en fecha 2 de julio del corriente año el Concejo Municipal sanciona la Resolución N° 2.503, la cual en su Anexo I comunica al Departamento Ejecutivo Municipal el temario que deberá evaluar.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera que el temario comunicado mediante Resolución N° 2.503 debe ser aplicado a partir de la auditoría anual del año 2021.

Que se han generado diferencias en la interpretación, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del texto de la Ordenanza sancionada por este Concejo Municipal y el fin perseguido por los legisladores al momento de su redacción y sanción.

Que resulta conveniente dictar la presente Ordenanza a fin de reflejar el correcto espíritu de la norma y ratificar lo actuado mediante la Resolución N° 2.503.

Que, este Órgano Legislativo, considera pertinente extender, nuevamente, el plazo para la contratación del servicio de auditoría.

Por todo ello **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Dispónese que, para el caso específico del Proceso de Auditoría Externa, objeto de la Ordenanza N° 5097 (t.o. Ord. N.º 5191), a convocarse durante el año 2020, los aspectos sujetos

a evaluación serán los oportunamente comunicados al Departamento Ejecutivo Municipal en el Anexo I de la Resolución 2.503 sancionada en fecha 2 de julio del corriente año.

Art. 2º) Prorrógase, excepcionalmente por única vez, hasta el día 26 de agosto del corriente año el plazo establecido en Art. 2.º de la Ordenanza N° 5097 (t.o. Ord. N° 5191).

Art. 3.º) Derógase la Ordenanza N° 5.188.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciséis días
del mes de julio del año dos mil
veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela